Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 18 de noviembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se notificó de manera personal de la presente demanda y presentó escrito de contestación. Así mismo se verifica que el apoderado de la parte demandada no registra sanciones vigentes. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 22 de noviembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y verificada la contestación presentada por la demandada, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuanto la demandada **Sociedad de Inversiones HML Ltda.** cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandada al abogado Rodolfo Cediel Mahecha identificado con c.c. 79.508.009 y t.p. 111.307 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder allegado junto con la contestación de la demanda.

TERCERO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **16 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft o LifeSize, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co* los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

QUINTO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Eg_X6NjjA9BGg79EPennjY8BCvt7Pl9WZvEbgFPJpJ8isQ?e=mp9Mhn, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEXTO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n° 087 del 23 de noviembre de 2021**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f9009676cd634970f6040b525f3514f0557e266d0d765f7d9f62e0e480a032**

Documento generado en 22/11/2021 04:04:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica